

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIALES: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIALES, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 80
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante por promoción de D. Tomás Villarroja, en la Santa Iglesia Catedral de Albarracín, que ha de reducirse á Colegiata, al Presbítero Licenciado D. Mariano Herrera y Sanz, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Ildefonso por promoción de D. Juan Costa, al Presbítero Licenciado D. Sebastián de la Calle y Regues, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos por defunción de D. Félix Martínez Izarra, al Doctor Don Nicolás Rey Redondo, Canónigo de la misma iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. Nicolás Rey Redondo.

En el Instituto de segunda enseñanza de Burgos cursó y probó cinco años de Filosofía en los académicos de 1845 á 50, recibiendo en este último año el grado de Bachiller en Filosofía.

En 1851 á 1855 cursó y probó en el Seminario de Burgos cuatro años de Teología, recibiendo el grado de Bachiller en esta Facultad en el expresado año 55, con la calificación *ne mine discrepante*.

En 1855 al 57 cursó y probó en la Universidad de Valladolid los dos primeros años de Jurisprudencia, obteniendo la nota de *Sobresaliente*.

En la Central de Madrid cursó y probó dos años de Derecho en los académicos de 1857 á 59, también con la nota de *Sobresaliente*.

En el curso de 1859 á 60 cursó y probó en la misma Universidad el primer año de Doctorado en la Facultad de Derecho.

En 9 de Noviembre de 1859 recibió en la referida Universidad Central el grado de Bachiller en Derecho con la calificación de *Sobresaliente*, y el de Licenciado en 25 de Noviembre del mismo año.

En 2 de Diciembre de 1861 recibió en la propia Universidad el grado de Doctor en Derecho.

En 26 de Febrero de 1860 fué nombrado por el Regente de la Audiencia de Burgos, por un bienio, suplente del Juez de paz de aquella capital, y en 5 de Abril del mismo año fué nombrado por el M. R. Arzobispo de Burgos, Coadjutor de la parroquia de San Lorenzo el Real, de dicha ciudad, á cuyo título recibió las Sagradas Ordenes hasta el Presbiterado inclusive, que le fué conferido en Junio de 1860.

En 14 del mismo mes y año fué nombrado Fiscal eclesiástico del mismo Arzobispado de Burgos en concepto de interino, y en propiedad en Abril de 1867, cuyo cargo desempeñó hasta 1876.

Ha desempeñado el cargo de Provisor y Vicario general del repetido Arzobispado en ausencias y enfermedades del propietario.

En 1876 fué nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de aquella ciudad.

Por Real orden de 21 de Junio de 1866 fué nombrado Beneficiado de aquella Iglesia Metropolitana, del que se posesionó en 15 de Septiembre del mismo año.

En Abril de 1873 le nombró aquel Prelado Subdelegado de Capellanías.

Por Real decreto de 30 de Agosto de 1875 fué nombrado Canónigo de Salamanca, de cuyo cargo no llegó á posesionarse, por haber sido promovido por Real decreto de 11 de Octubre siguiente para otra Canongía de la Primada de Toledo, de la que se posesionó en 20 de Marzo de 1876.

En 30 de dicho mes de Marzo fué nombrado Fiscal general de la Audiencia Arzobispal de Toledo y Defensor de Obras Pías en la misma.

En 16 de Junio del mismo año fué nombrado Juez pro sinodal del Arzobispado de Toledo, y en 4 del siguiente mes de Julio, Diputado de Fábrica del Seminario Central, cuyos cargos desempeñó hasta que por Real decreto de 3 de Febrero de 1881 fué trasladado á una Canongía de Burgos, de la que se posesionó en 10 de Marzo del mismo año.

Por espacio de cinco años dirigió la numerosa Comunidad de Religiosas de Santa Isabel de Toledo.

En 21 de Marzo de 1882 fué designado por la Comisión de juegos florales de Burgos para formar parte del Jurado que debía examinar los trabajos relativos al tema religioso señalado por el Prelado.

En 27 de Septiembre del propio año fué nombrado Administrador del Hospital de San Julián y San Quirce (vulgo Barrantes), por el Cabildo de Burgos, habiendo sido reelegido para igual cargo en 1.º de Enero de 1884.

En 30 de Junio del mismo año fué nombrado Administrador general de capellanías vacantes en dicho Arzobispado.

En 8 de Abril del mismo año fué nombrado Vocal de la Congregación de Caballeros Administradores del Hospital de la Congregación de Burgos.

Por Real orden de 14 de Octubre de 1885 fué nombrado Teniente Vicario general y Subdelegado Apostólico castrense de las diócesis de Burgos, Osma, Calahorra y Santander, cargo que desempeñó hasta 1889, en que fué suprimido por reforma.

En 1887 estableció en Burgos la cuarta Sección del Centro Eucarístico de Madrid.

En el mismo año se posesionó de la Capellanía mayor de la Capilla de la Concepción, inclusa en la Catedral de Burgos, á virtud de nombramiento que para tal cargo le confirió el patrono Sr. Duque de Abrantes.

En 28 de Junio de 1890 fué nombrado Vocal del Tribunal para las oposiciones á una Canongía en aquella Catedral.

Además de otros cargos, ha desempeñado en dicha iglesia los de Fabricquero y Compromisario en dos elecciones para Senadores.

En la actualidad es Vicario capitular y Gobernador eclesiástico, Sede vacante de aquel Arzobispado.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Osma por defunción de D. Víctor Amor y Amor, al Doctor D. Domingo de la Peña y Ruiz, Canónigo de la misma iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. Domingo de la Peña y Ruiz.

Previos los estudios de Latinidad y Humanidades y primer año de Filosofía, cursó y probó en los académicos de 1856 á 58 el segundo y tercer año de Filosofía en el Seminario de Burgos.

Hechos los estudios necesarios en el Colegio Romano de la Compañía de Jesús, recibió todos los grados de la Facultad de Teología, asistiendo por un año á la cátedra de Física y Lengua griega, después de recibir el grado de Doctor en dicha Facultad.

En 6 de Diciembre de 1863 fué nombrado Catedrático de tercer año de Filosofía en el Seminario conciliar de Burgos.

En 23 de Marzo de 1866 fué nombrado por Real decreto Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Osma, posesionándose en 15 de Mayo de aquel año, siendo este cargo el que en la actualidad desempeña.

En 2 de Marzo de 1867 fué nombrado Consiliario del Seminario de Osma.

Ha desempeñado en diferentes cursos varias cátedras de Filosofía y Teología en dicho Seminario, habiendo sido Rector del mismo en dos distintas épocas, cargo que desempeña en el día de la fecha.

Ha sustituido al Provisor de la diócesis en dos ocasiones, por ausencia.

Tiene licencia de Su Santidad para leer y retener libros prohibidos.

En 23 de Diciembre de 1888 fué nombrado Presidente de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús establecida en Osma.

Es Examinador Sinodal de dicho Obispado de Osma y del de Sigüenza.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo por promoción de D. Francisco López de Pajares, al Presbítero Licenciado D. Cristóbal Franco y Ramos, Canónigo de la Magistral de Alcalá de Henares, que reúne las condiciones exigidas.

das por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios del Presbítero D. Cristóbal Franco y Ramos.

En 1863 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

En 1867 se graduó de Bachiller en Teología, y en Septiembre de 1870 de Licenciado en la misma Facultad.

En Julio de 1857 fué nombrado Acólito mayor de la iglesia parroquial de Alhama.

En Diciembre de 1863 fué Capellán interino en el regimiento Infantería de Soria.

En Noviembre de 1864 Coadjutor de la parroquia de San Pedro y San Pablo de Granada, pasando en 1867 á igual cargo en la de la Magdalena.

En el mismo año fué nombrado para auxiliar las misiones que practicaban los PP. de la Compañía de Jesús.

En 1870 fué nombrado Sacristán mayor de la Metropolitana de Granada.

En 1874 Teniente Coadjutor de la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias.

En 1876 tomó parte en las oposiciones á Curatos, y obtuvo el de primer ascenso de Alhama, que no aceptó.

En 1883 y 1884 tomó igualmente parte en los concursos á los Curatos vacantes en dicha diócesis y la de Jaén, cuyos actos le fueron aprobados.

Por Real decreto de 10 de Febrero de 1890 fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, posesionándose en 13 de Marzo siguiente, cargo que en la actualidad desempeña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante por defunción de D. Canuto Martínez Crespo, en la Santa Iglesia Catedral de Santo Domingo de la Calzada, que ha de reducirse á Colegiata, al Presbítero D. Angel Manso y Armas, Beneficiado de la misma iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. Angel Manso y Armas.

Tiene cursados y aprobados en los Seminarios de la diócesis de Calahorra y la Calzada cuatro años de Latínidad y Humanidades, dos años de Filosofía y otros dos de Sagrada Teología.

En 28 de Agosto de 1885 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

Ha desempeñado por espacio de cuatro años en la villa de Ezcaray el cargo de Preceptor de Latínidad, y posteriormente, por tiempo de seis años, en Santo Domingo de la Calzada y en Morales, con licencia de los respectivos Prelados.

Consiguió por oposición media beca para su ingreso en el Seminario.

En 1885 obtuvo, por concurso, el Curato de Morales, rural de segunda clase en la diócesis de Calahorra, cargo que desempeñó hasta Julio de 1888.

En 1.º de Mayo de 1888 fué nombrado por S. M. Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra y la Calzada, cargo del que se posesionó en 6 de Julio siguiente y desempeña en la actualidad.

Accediendo á lo solicitado por D. Nicomedes Rogelio Page y Castro, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Benítez y Romero, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provin-

cial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Nicomedes Rogelio Page.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Manuel García del Pozo, á D. Francisco Gayoso y Llorente, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. Antonio Benítez, á D. José María de La Iglesia y Galván, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último y Real orden de 5 de Octubre próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente á D. José María de Vivanco y Zorrilla, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Alvaro Pareja y Pareja, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Huelva, vacante por haber sido declarado excedente D. José María de Vivanco.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por traslación de D. Juan Gayo, á D. Silverio Martínez de Azagra, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por traslación de D. Alvaro Pareja, á D. Leonardo Collado y Fernández, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º de Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. Mariano Avilés, á D. Benito Cortés Lassiera, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Fernández y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por permuta con D. Antonio Pérez.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Pérez y González, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huelva, vacante por permuta con D. Miguel Fernández.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se reserva á los empleados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia que como reservistas militares se hallen comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 4 del corriente mes, los destinos que sirvan ó de que estén electos al ser llamados á las filas del Ejército activo, para cuando terminen sus obligaciones militares.

Art. 2. Los cargos que desempeñaran ó para que hayan sido electos los individuos á que se refiere el artículo anterior, se proveerán interinamente con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército de operaciones de Africa al Teniente general D. Fernando Primo de Rivera y Sobremon- te, Marqués de Estella.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Jose López Domínguez.

A propuesta del General en Jefe del Ejército de Africa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor general del citado Ejército al General de División D. Manuel Macías y Casado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Jose López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de División del Ejército de operaciones de Africa al General de División D. Pedro Mella y Montenegro.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del Ejército de operaciones de Africa al General de Brigada D. Rafael Cerero y Sáenz.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar en 27 de Octubre anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«En vista de la reclamación formulada por D. Manuel Mateo, á nombre del soldado Antonio Rubio Gómez, del batallón cazadores de Baza, en instancia dirigida al Presidente de la Junta Superior de la Deuda de Cuba, y remitida por la Inspección de la Caja general de Ultramar, en la que manifiesta que se ha padecido un error al liquidar el crédito núm. 210 de la relación primera adicional á la 32, y pide que se le abone la diferencia entre el líquido reconocido y el que debió reconocerse; y resultando que el verdadero devengo de este soldado no fué de 92'63 pesos, como por error se le acreditan en dicha relación, sino de 152'63; resultando que por consecuencia de esta equivocación se reconocieron 92'63 pesos por el capital rectificado, 22'23 por los intereses, 114'86 por el total y 40'20 por el 35 por 100 abonable en metálico, en lugar de 152'63 por el capital, 36'63 por los intereses, 189'26 por el total y 66'24 por el 35 por 100; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante la diferencia entre las dos liquidaciones, que es de 60 pesos por el capital rectificado, 14'40 por los intereses, 74'40 por el total y 26'04 por el 35 por 100.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, debiendo manifestarle que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 26 pesos 4 centavos que necesita para completar el pago de dicho crédito.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Almedraljo, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprende en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 27 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

CIRCULAR

La diversidad de criterio con que por los arrendatarios del impuesto de cédulas personales se interpreta la instrucción de 27 de Mayo de 1884 al determinar la clase de cédula que corresponde satisfacer al dueño que habita una casa de su pertenencia que á la vez es contribuyente por otro concep-

to, y que en consideración al alquiler que á la misma podría calcularse, resulta ser éste el mayor signo de tributación que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la citada instrucción debe servir de base para graduar la entida de la cédula, ha motivado varias consultas y reclamación, y con objeto de evitar nuevas dudas, esta Dirección general, en cumplimiento á lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en sesión de 6 de Julio último, ha acordado manifestar á V. S., que según dicha resolución, los individuos que se encuentren en el caso indicado, deben proveerse de cédula personal de la clase que corresponda, con arreglo al alquiler ó valor en renta de la casa en que habitan; y caso de no ser conocido, deberá fijarse por la Administración, conforme á las reglas que rigen, la contribución territorial, previo informe de la Comisión de evaluación de la respectiva localidad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Director general, Ramón Cros.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de.....

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del actual.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 65'10 por 100.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Enrique Moya (á nombre del Crédito Lyonnais).....	1.000.000	64'95
El mismo.....	1.000.000	65
El mismo.....	1.000.000	65'05
El mismo.....	1.000.000	65'10
El mismo.....	1.000.000	65'15
El mismo.....	900.000	65'20
D. José A. Portalés.....	3.000.000	64'95

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Enrique Moya (á nombre del Crédito Lyonnais).....	1.000.000	64'95	649.500
D. J. A. Portalés.....	3.000.000	64'95	1.948.500
D. Enrique Moya (á nombre del Crédito Lyonnais).....	1.000.000	65	650.000
El mismo (parte de 1.000.000 de pesetas).	926.094'63	65'05	602.424'56
	5.926.094'63		3.850.424'56

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 25 de Noviembre de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1893.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la Ll.

Día 2.

Montepío militar, de la letra A á la E.
Cesantes.
Coroneles.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 4.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 5.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Montepío civil, de la letra M á la Q.

Día 6.

Tropa.
Montepío civil, de la letra R á la Z.

Día 7.

Montepío militar, de la letra F á la Q.
Jubilados.

Día 9.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 26 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	83	9	De invadidos en días anteriores.
Candelaria.....	19	1	»
Guimar.....	1	1	»
TOTALES.....	103	11	

Madrid 27 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 6.º

Nota bibliográfica de la obra en un tomo titulada Como habéis de vivir, escrita por Sebastián Kneippo y traducida por Don Francisco García Ayuso (décimaséptima edición alemana), que D. Gregorio del Amo, vecino y del comercio de libros de Madrid, desea introducir en España en nombre de José Kösel, editor de Kempten (Baviera, según manifiesta en la solicitud) presentada en la Dirección general de mi cargo después de cumplidas las formalidades exigidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo del presente año.

«Como habéis de vivir», avisos y consejos para sanos y enfermos, ó reglas para vivir conforme á la sana razón y curar las enfermedades según los preceptos de la naturaleza, por Sebastián Kneippo.—Versión española de la décimaséptima edición alemana, por D. Francisco G. Ayuso.—1894.—Kempten (Baviera) Alemania.—Tipografía y librería de José Kösel, editor; 8.º con XVI págs. de preliminares, 2 sin foliar de aviso y 420 de texto.

Madrid 24 de Noviembre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Puebla del Brollón á Orens, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 27.953 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Madrid á Francia, sección segunda, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalupe, cuyo presupuesto de contrata es de 15.939 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalupe.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalupe, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del dragado del puerto de Ciudadela, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 123.494 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 21 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Ciudadela, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien conceder á Doña Victoriana Rey y López y D. Balbino Soto, como viuda é hij. de D. Mariano Soto, la autorización solicitada para aprovechar tres parcelas de marismas contiguas al puente de Yazouro, término municipal de Foz (Lugo), con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión de los terrenos, una vez saneados, se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con las restricciones prescritas en los artículos 7.º al 10 inclusive, y el 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que va unido á la instancia y lleva la fecha de 10 de Agosto de 1889, dejando a uno y otro lado del puente rampas de cinco metros de ancho, de uso público y gratuito, tanto para la inspección y reconocimiento del puente, como para el acceso de la vía. De este proyecto se sacará una copia que quedará archivada en la oficina del Ingeniero Jefe de la provincia, para que en todo tiempo pueda comprobarse que las obras se construyen con arreglo á dicho proyecto.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia de Lugo ó del Ingeniero en que éste delegue dicha facultad, siendo obligación de los mencionados Ingenieros practicar el deslinde y replanteo de las obras antes de dar principio á los trabajos de saneamiento. Levantarán acta de este deslinde y replanteo, acompañando plano del mismo, cuyos documentos se redactarán por triplicado, remitiendo uno á la Superioridad para su aprobacion, conservando otro en la oficina de Obras públicas y entregando el tercero al concesionario una vez obtenida la aprobacion superior.

4.ª En el plazo de un mes, á contar de la fecha en que se notifique á los interesados esta concesión, consignarán como fianza en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Lugo, la cantidad de 500 pesetas, no procediéndose al deslinde y replanteo hasta tanto que no presenten al Ingeniero Jefe el resguardo que acredite el cumplimiento de esta prescripción.

5.ª Comenzarán los trabajos en un plazo que no excederá de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, y deberán terminar en el de cinco años, á contar de la misma fecha.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Lugo, con asistencia del concesionario, extendiéndose la correspondiente acta, en que se hará constar que se han cumplido las condiciones de la concesión; de este documento se harán tres ejemplares, que se distribuirán de la manera indicada para las actas de deslinde y replanteo. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción, y presentada por el concesionario certificación del Ayuntamiento de Foz, en la que conste que no existen reclamaciones por perjuicios que puedan ocasionar las obras, se devolverá la fianza al concesionario.

7.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo del deslinde, confrontación, reconocimiento é inspección de las obras por el personal de Obras públicas, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Este cuidará de conservar en buen estado las obras de saneamiento de manera que los terrenos que comprende la concesión queden siempre desecados.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones que anteceden será causa de caducidad, procediéndose entonces con arreglo á lo prevenido para tales casos en las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

14.639. Habiendo recurrido á este Ministerio D. José Saco, residente en esta Corte, en nombre y representación de Don José María Puig García, en solicitud de patente de invención por extraviado del que obtuvo en 9 de Septiembre del corriente año, por veinte años, por un precinto de cajas ó bultos para evitar la sustracción ó falsificación de los géneros que contengan, se anuncia al público para que en el término de treinta días haga las reclamaciones que crea pertinentes.

Madrid 25 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Ramón Solves.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre último, esta Gobierno de provincia señala el día 3 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la caseta de Carabineros El Estacio, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 3.994 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la indicada oficina, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará dos copias, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 18 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la caseta de Carabineros de El Estacio, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 598—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 13 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1893 94 con destino á la carretera de tercer orden de los baños de Archeda al ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 2.519.33 pesetas.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 20 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 20 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 94 de la carretera de tercer orden de los baños de Archeda al ferrocarril de Albacete á Cartagena, trozo único, kilómetros 1 al 8, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 599—S

Diputación provincial de Murcia.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º, párrafo segundo, y 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se publican á la continuación las condiciones particulares y económicas que han de servir de base para la subasta y contrato relativos á la construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de San Javier á La Unión, comprendido entre la proximidad de la Torre del Negro y la citada villa de La Unión, cuya subasta se celebrará simultáneamente en Murcia y en esta Corte, el día 3 de Enero próximo, á las doce de la mañana.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará en Murcia en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la primera de dichas Corporaciones y ante un Notario; y en esta Corte tendrá lugar en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y será presidida por el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

2.ª La cantidad de 91 800 pesetas será el tipo que sirva de base para la licitación.

3.ª Los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, ó en la Caja de la Corporación contratada como fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de la subasta, ó sea 4.242'46 pesetas, redactando sus proposiciones con arreglo al modelo inserto al final, y acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.

4.ª Los trámites para la celebración de la subasta serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

5.ª La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación, y si no estuviera reunida, por la Comisión provincial, transcurrido que sean cinco días, á contar desde el en que haya tenido conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

6.ª Dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la adjudicación definitiva, presentará el rematante documento que acredite haberse aumentado la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del precio en que la sea adjudicado el servicio objeto de la subasta; obligándose á comparecer en el día que se le ordene para formalizar el contrato de la manera que previene el párrafo primero del art. 22 del precitado Real decreto, y quedando sujeto si no lo verificase á las responsabilidades declaradas en el artículo siguiente.

7.ª Antes de la formalización del contrato firmará el rematante en conformidad al pie de los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto de las obras, los cuales estarán de manifiesto á las horas de oficina en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, y copias autorizadas de los mismos en la Dirección general de Administración local en Madrid.

8.ª Las obras se empezarán al día siguiente de estar aprobada el acto de comprobación del replanteo del trozo de carretera de que se trata, debiendo terminarse dentro de los dos años inmediatos, y practicarse en la escala proporcional á dicho plazo.

9.ª El rematante adquirirá el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata y de percibir de la Caja provincial de Murcia, por mensualidades vencidas, el importe de los trabajos que haga en cada una de ellas, con arreglo á lo que resulta de las certificaciones que expedirá el Director de Carreteras provinciales ó el Ayudante encargado de aquéllas.

10. La Excm. Diputación adquirirá el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada en la condición anterior, y tendrá derecho á exigir el puntual cumplimiento de las facultativas.

11. Si el rematante faltare á sus deberes, podrá exigir la Excm. Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, la indemnización del daño que cause y una multa que no exceda de 250 pesetas, por la vez primera, y de doble cantidad si reincidiera, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así sea necesario para el exacto cumplimiento del servicio, á juicio de una guerra de las referidas Corporaciones.

12. Las multas é indemnizaciones á que dá lugar el rematante se harán efectivas en la forma prevenida en el artículo 32 del susodicho Real decreto; debiendo cumplirse, como consecuencia, lo que éste ordena en el art. 33.

13. Por alguna motivo podrá el rematante pedir alteración de precios ó que se rescinda el contrato. La Excm. Diputación podrá rescindir en los casos prescritos en el artículo 29 del mencionado Real decreto.

14. Solamente por causa de pérdidas, averías ó perjuicios en las obras, en los casos de fuerza mayor, tendrá derecho el rematante á indemnización, considerándose como tales casos los que se expresan en el art. 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

15. Para todos los accidentes que dependan del trabajo ó estén relacionados con él, asegurará el rematante la vida de los operarios que utilice, en la forma y para los casos determinados en el art. 13 del precitado pliego de condiciones generales.

16. El rematante quedará obligado á pagar los gastos de toda clase que ocasionen la subasta y la formalización del contrato, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excelentísima Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran suscitarse.

17. Todos los incidentes que surjan de la subasta se resolverán con sujeción al repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo aplicables, como supletorias, en cuanto no se opongan á lo prevenido en éste, las disposiciones vigentes que regulan los contratos de la Administración general del Estado.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio fecha de....., publicado en la GACETA ó en el Boletín oficial de la provincia, núm....., fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de San Javier á La Unión por los Alcázares y el Algar, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, sujetándose estrictamente á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no concurrir á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Saturnino González, Isabel la Católica, 13.
Menton.—Shelly Ingenieros, sexto cuerpo, Ministerio de la Guerra.
Vitoria.—Alán, Carrera San Jerónimo.
Miajadas.—Manuel Fuentes, fonda Leones (ausente).
Lorca.—Diego, Mayor, 94.
Zamora.—González Gómez, Dirección Guardia civil.
Valladolid.—Martínez Campos, General (ausente).
Barcelona.—Alejandro Cabo, sastre militar.
Soria.—Saturnino Domínguez, Santa María.
Barcelona.—Miguel Santa, Abada, 5.
Cádiz.—Benigna Gallego, Barquillo, 10.
Carolina.—Bernardo Ruiz, Manzana, 37.
Villarejo.—Antonio París, San Antonio, 3.
Pamplona.—Francisco del Valle, Fuencarral, 3.
Fregenal.—Antonio Moreno, Aduana, 21 (ausente).

ESTE

Granada.—Julian Basanta, Recoletos, 14.
Sevilla.—Antonio Zubia, Serrano, 10.

NOROESTE

Alcázar.—Emilio V. Mecho, oficinas ferrocarril Norte.
Madrid 27 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo, núm. 293, de 15 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y relación de las obras que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y urgente licitación el pintado interior y de las embarcaciones menores del crucero Marqués de la Ensenada y dorado de los escudos de proa y popa, como sus adornos, bajo el precio tipo de 2.900 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local destinado al efecto, sito en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los diez días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID, dándose principio al acto á las doce de su mañana ó al siguiente si fuera feriado el en que es ire el plazo.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.ª valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 145 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 20 de Noviembre de 1893.—El Secretario, F. P. Cuadrado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de..... (1), núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha) para contratar el pintado interior del crucero Marqués de la Ensenada y sus embarcaciones menores, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 595—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 11 de Octubre último, número 84, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de 909 toneladas de carbón español con destino á las atenciones de dicho establecimiento, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 6 del actual, núm. 9, siendo el importe total de los mismos al precio tipo el de 29.997 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona á las doce del día 15 de Diciembre próximo, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.499 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 2.999 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 21 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Fernando Desolmes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar el carbón necesario en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 596—S

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Jefatura ha señalado el día 2 de Enero de 1894, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta

de las obras de 19 garitones con destino á la fuerza de Carabineros que presta sus servicios en el muelle de este puerto, y la que se encuentra en Comillas, de esta misma Comandancia; los presupuestos de contrata son respectivamente de 2.370'72 y 524'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en esta Jefatura, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, donde se admitirán pliegos por separado para cada subasta hasta el día y hora mencionada.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente á la subasta la cantidad de 26 pesetas para los garitones y 6'24 para la casilla de Comillas, en metálico ó valores del Estado.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886 han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y haber consignado en la Tesorería central ó subalterna de provincia el 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno de esta provincia, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de treinta días la caseta de Comillas y dos meses los garitones del puerto de Santander.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía fijado en doce meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Santander 22 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... por 100).

(Fecha y firma del proponente.) 600—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Moguer.

D. Antonio Alfaro y Rodríguez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que bajo el tipo de 15.925 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan á pública subasta las obras de adoquinado de la calle Cánovas del Castillo de esta ciudad, cuyo acto tendrá efecto el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala despacho de esta Alcaldía, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al modelo que á continuación se formula, y observándose cuantas formalidades detalla el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se fija el presente y otros de igual tenor.

Moguer 20 de Noviembre de 1893.—Antonio Alfaro.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., hace proposición á las obras de adoquinado de la calle Cánovas del Castillo de esta ciudad, en la forma y con las condiciones que sirven de base á la subasta que se celebra hoy por la suma de..... pesetas.

597—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Badía de Arin, hijo de Antonio y de Josefa, de treinta años, soltero, escribiente, natural de esta ciudad, donde habitó últimamente calle continuación de la de Pascual y Genis, núm. 4, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término que medie entre la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y el día 11 del próximo Diciembre, á las once y media de la mañana, se presente ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tiene acordado la referida Sección en la causa procedente del Juzgado instructor del Mar instruída contra el Badía y otros por delito de falsa presentación de un mozo por otro, en la que está señalado el día 11 del próximo Diciembre para la celebración del juicio oral.

Dada en Valencia á 24 de Noviembre de 1893.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Por su mandato, Dr. Estanislao Ginés. J—8132

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Pablo Tierrasaca, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Provisorato y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Francisco Tierrasaca necesita para contraer matrimonio con María del Pilar Canjusini; en la inteligencia que de no verificarlo se le dará al expediente que por pobre se instruye el curso que corresponda.

Madrid 25 de Noviembre de 1893.—Cirilo Brea y Egea.
—M

Juzgados militares.

GUADALAJARA

D. Florencio Ruiz Arana, Capitán de Infantería, y Juez instructor de las diligencias seguidas al sustituto para Ultramar Anselmo Herráiz Alonso por la falta de no haberse presentado el día señalado para la concentración y haberse fugado nuevamente después de haberse presentado á responder á los cargos que de dichas diligencias le resultasen.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo al referido Anselmo Herráiz Alonso, cuyo paradero se ignora desde la noche del 27 de Octubre último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Carlos de esta capital, á responder á los cargos que del procedimiento que se le sigue le resulten.

Dado en Guadalajara á 8 de Noviembre de 1893.—Florencio Ruiz.
1867—M

HABANA

D. Enrique Toro Vila, Capitán, primer Teniente de Ingenieros con destino en el batallón mixto del Arma, Juez instructor de la causa criminal contra el soldado Pedro Mayoral Foraster, por falta grave de primera desertión y hurto.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de detención contra el soldado Pedro Mayoral Foraster, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente espaciosa, producción buena, aire marcial, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Madrid; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del referido individuo, procedan á constituirlo en detención, y ordene sea conducido con la correspondiente custodia al establecimiento designado y á mi disposición.

Habana 24 de Septiembre de 1893.—Enrique Toro.
1872—M

HUELVA

D. Luis de la Guardia Suárez, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento, núm. 38, Secretario de causas de la plaza de Huelva y Juez instructor del expediente que se sigue al sustituto para Ultramar Manuel Mendoza Brisco, por la falta grave de primera desertión, no habiendo concurrido al ser llamado para embarcar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sustituto, natural de Isla Cristina, provincia de Huelva, hijo de Juan y de Carmen, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio fundidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente, aire y producción buenas, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de la zona de reclutamiento de esta capital para oír sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Huelva 3 de Noviembre de 1893.—Luis de la Guardia.
1873—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Martín Vieioso é Hidalgo, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel del cuerpo, contra el soldado del mismo Pedro González Aguader, por el delito de desertión verificada el día 27 del mes próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro González Aguader del citado regimiento, natural de Lepe, provincia de Huelva, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, barba poca, su aire bueno y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mencionado Pedro González Aguader, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local que ocupa el cuartel del regimiento Caballería de Vitoria y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Jerez de la Frontera 4 de Noviembre de 1893.—Martín Vieioso é Hidalgo.
1874—M

MADRID

D. Pedro Gallardo Santos, segundo Teniente de este regimiento y Juez instructor de las diligencias previas instruidas contra el soldado del mismo Julián Palencia Montero, por maltrato de obra á Saturnina Muñoz Alvarez.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á la mencionada Saturnina Muñoz Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil de esta Corte, con objeto de prestar declaración como parte ofendida.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1893.—Pedro Gallardo.
1879—M

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente de ab intestato del Capitán del Ejército de Cuba D. Jose Sueiro Godoy.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo á los herederos dentro del cuarto grado civil del Capitán de Infantería del Ejército de la isla de Cuba, fallecido en esta Corte hallándose con licencia por enfermo, en la calle de la Magdalena, núm. 38, D. Jose Sueiro Godoy, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, verifiquen su presentación personal ó por medio de apoderado con los requisitos legales, para hacer valer sus derechos ante este Juzgado, establecido en la calle del Factor, número 5, primero izquierda; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—Leopoldo de San Martín.
1883—M

D. Francisco Hernández de León y Frusado, Comandante de Caballería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Habiendo desaparecido del batallón cazadores de Chiclana, del Ejército de Cuba, en 26 de Septiembre de 1873, el Alférez D. Juan Salarich Bueno, hijo de D. Juan y Doña Mariana, natural de Barcelona, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante Jefe del primer Cuerpo de Ejército estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á D. Juan Salarich Bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado militar, Ferraz, 7, entresuelo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido oficial, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso á las prisiones militares de San Francisco, en esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, de la que es natural dicho Oficial.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Juez instructor, H. de León.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Lucas Isla.
1882—M

D. Enrique Farfante y Branda, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército, Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Habiendo desaparecido en Febrero ó Marzo de 1877 de Bayamo ó destacamento de Valerino (isla de Cuba), el soldado que perteneció al hoy extinguido batallón cazadores de Talavera, núm. 4, Francisco Martín Hernández (ó Rando), á quien de orden superior estoy sumariando por dicho delito, el cual causó alta en dicho Cuerpo procedente del de Cienfuegos como asistente del Teniente D. Bruno Triviño Carrillo;

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del vigente Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte ó en las de la Habana á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde en el caso de no comparecer en el plazo marcado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las anunciadas prisiones y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—Enrique Farfante.
1893—M

MORON DE LA FRONTERA

D. Benito Troncoso y Martí, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Sevilla, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el guardia segundo de la de Cádiz, Antonio Jiménez Bargas, acusado del delito del que con violencia exige una cantidad á trueque de causar perjuicios si no la consigue, perpetrado el día 1.º de Junio último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á la nuera de una mujer que la llaman la Valenciana, que acostumbra poner puesto de bebidas y comidas en las ferias, y que según resulta aquélla tuvo como dueña uno de dicha clase, en la que se celebró en la villa de Lora del Río el 30, 31 de Mayo y 1.º de Junio de este año, situado en la esquina que formaba la feria, junto al paseo, y partiendo de la barca del río Guadalquivir para la feria era el primero á mano izquierda, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar, sito en la villa de Morón, casa cuartel de la Guardia civil, con el fin de prestar declaración en la mencionada causa, y en otro caso manifestar al mismo el punto donde se encuentre para dicho objeto, en la forma prescrita por la ley; apercibido que de no verificarlo le

parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tiene acordado el Sr. Juez en providencia de este día.

Dado en Morón de la Frontera á 11 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez instructor, Benito Troncoso y Martín.—El Secretario, Manuel Cisneros Colmo.
1881—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez instructor de esta ciudad en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Málaga, se cita á Juan Montenegro Fernández, guarda particular, vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Manuel González Penca y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Antequera 23 de Noviembre de 1893.—El actuario, Eusebio Huéllamo.
J—8106

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Gamarra, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Leganitos, de Madrid, núm. 8, que se dedica al oficio de mozo de cuerda en la estación del Norte, apodado el Chato, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por estafa y recibirle la correspondiente indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó cárceles del partido del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Noviembre de 1893.—Manuel Romero González.
J—8111

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido, se cita por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á las testigos Antonia Velasco Mayo, Domitila Rodríguez Gómez y Carlota Almedros Pérez, que han tenido su domicilio en Carabanchel Bajo, barrio de Terol, y después en dicha Corte, las dos primeras en la Guindalera, frente al lavadero, y la última en el solar de la calle del General Lacy, para que el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial á declarar en el acto del juicio oral de la causa contra Ignacio Riesgo Villalba, por lesiones, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 22 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Maximiano Díaz.
J—8085

MADRID-CENTRO

D. Ramón Barroeta Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas por hurto María Rafaela Fernández Rojo, hija de José y Manuela, natural de Granada, de cincuenta y cinco años, casada, vecina de esta Corte, que habitaba calle de la Palma, núm. 72, principal, núm. 6, y Angelita Fernández Rosado, hija de José y Ana, natural de Almería, viuda, dedicada á sus labores, de treinta años y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Carmen, núm. 12, principal derecha, para que dentro del término de diez días se personen ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes, parándose, por su consecuencia, los perjuicios que hubiere lugar.

Y ruego á las Autoridades y sus agentes dispongan la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1893.—Ramón Barroeta.—El actuario, Venancio de Orcha.
J—7850

MADRID-CONGRESO

En querrela sobre estafa que á instancia del Procurador D. Mariano Vivar Trigueros, en su propia representación, se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y mi Escribanía, se ha mandado en providencia de este día citar á los denunciados D. Eduardo del Castillo Benito y Doña Anunciación Arechaga Echarrí, esposos, que en el año 1882 habitaban en la calle de Santa Catalina, núm. 10, piso principal, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que sean examinados convenientemente; apercibidos de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Juez, Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.
J—7851

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fermín Sara García, que se ha titulado Director propietario de la Casa comercial de Informes y Negocios establecida en esta Corte, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del D. Fermín Sara y García, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—Balbino Martín.—El actuario, Agapito Gil Manrique.
J—7907

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Cunturis ó Males para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Teodoro Cunturis ó Males, que es natural de Turquía, de estatura alta, de veintidos años, color rubio, sin barba ni bigote, que viste terno de tricot negro y sombrero hongo, también negro, y caso de ser habido, me lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1893.—Balbino Martín.—El actuario, Agapito Gil Manrique. J—7908

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez instructor del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Bartolezi, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle declaración en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones inferidas á Francisco Ruiz Castellanos el día 6 del corriente, en la calle de Hernani; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se desconocen, pero vivía en la referida calle de Hernani, núm. 8, piso bajo, en unión de Emilia Gallego Díaz; y en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1893.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. J—7852

En virtud de providencia dictada en éste día por el señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por contrabando de tabacos, se cita á Crisanto Caballero Sánchez para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar, siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones á fin de obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—7853

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez instructor del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Concepción Montalegre y Teruel, de veintitrés años de edad, soltera, prostituta, natural de Madrid, la cual ha vivido en la calle del Amparo, núm. 70, piso segundo, en compañía de Encarnación Rey, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle declaración en la causa que contra la misma instruyo por hurto de metálico á D. Eliseo Fernández el día 23 de Octubre último, en la calle de los Leones, núm. 6; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Autoridad judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas se desconocen, pero tiene dos hermanas llamadas Amparo y Adela, también prostitutas, y en el caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de su sexo, á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1893.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. J—7854

MADRID—HOSPITAL

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Federico del Río, á nombre de D. Vicente Gades y Goitre contra D. Rafael Vallet y Piquer, se concede á éste último un plazo de cinco días para que pueda comparecer en dichos autos y contestar á la demanda conforme determina la ley; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El actuario, F. Cabrero. X—853

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en la causa que instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, se cita y llama por medio del presente á Luis Villanueva Sereix, de treinta y cinco años, soltero, estudiante, natural de Palma de Mallorca, y á D. Juan Badía, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—E. Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—7877

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel N. conocido por el Francés, que representa tener unos cincuenta años, es de estatura alta, muy delgado, con

bigote y usa gorra de seda, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por robo en la Caja central de las oficinas de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante contra Pedro Pascual Aguilar y otros; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido Manuel ó remisión á la cárcel celular de esta Corte en clase de preso incomunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—E. Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—7927

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde su inserción, á Leonor García Alonso, natural de Mierla, provincia de Guadalajara, soltera, de cincuenta y un años, hija de Juan y de Luciana, vecina de esta Corte, que habitó calle de la Encarnación, número 15, principal, para que comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que la resultan en causa que instruyo contra la misma por aprehensión de tabaco; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar, decretando su prisión.

A la vez intereso á los agentes de la policía judicial la busca de dicha Leonor.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, M. Navarro. J—7909

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Azcárraga García, de treinta y tres años de edad, soltero, peluquero, natural de Zudámo, provincia de Pamplona, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 6, piso tercero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular del mencionado Félix Azcárraga.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Julián López. J—7855

MADRID—PALACIO

En los autos ordinarios que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Isidro Tomé y Salvá con D. Gregorio Acebal, sus herederos ó causa habientes, sobre cancelación de una carga que por la cantidad de 17.000 reales gravita sobre la casa calle de Leganitos, números 64 y 66 modernos, con vuelta á la plaza de Afligidos, número 7 moderno, manzana 533, ha recaído, después de sustanciados por todos sus trámites, la sentencia cuya cabeza y cláusula dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Junio de 1893, el Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto los presentes autos promovidos por D. Isidro Tomé y Gálvez, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel González Aguado, bajo la dirección del Letrado D. Luis Martorell, con los herederos ó causa habientes de D. Gregorio Acebal, respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los estrados del Juzgado por su no comparecencia;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Isidro Tomé y Salvá tiene satisfecho el crédito de 17.000 reales que gravita sobre la casa calle de Leganitos, con vuelta á la plaza de Afligidos, señalada con los números 64 y 66 moderno y 54 y 56 novísimo y 7 moderno y 5 y 7 antiguo respectivamente de la manzana 533, perteneciente hoy á D. Luis Pérez de Guzmán, por venta que le hizo el D. Isidro Tomé, según escritura de 23 de Septiembre de 1861, autorizada por el Notario D. José María Garamendi, así como que ha prescrito por el transcurso del tiempo el derecho de D. Gregorio Acebal y de sus herederos ó causa habientes para exigir al actor D. Isidro Tomé el pago de la referida cantidad, y en su consecuencia, luego que esta sentencia sea firme, librese al Sr. Registrador de la propiedad el oportuno mandamiento para la cancelación de dicha carga; notifíquese esta sentencia al dueño de la finca gravada D. Luis Pérez de Guzmán, y publíquese en los periódicos oficiales en la forma y á los efectos que la ley determina en su art. 283.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en ella hoy día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí.—Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado y prevenido en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente, visado por S. S., que firmo en Madrid á 4 de Julio de 1893.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—850

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España con Doña Cenobia Soler y Roviroa y D. Antonio Ferrer y Soler, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Villafranca del Panadés, á la una de su tarde del día 20 de Diciembre próximo, una heredad denominada Manso Tort, antiguamente Manso Freixas ó de la Vall, situada en la parroquia de Savaneso San Martín, de término de San Marcial de Terrasola, en el partido judicial de Villafranca del Panadés, compuesta de

una casa rodeada por las tierras de la misma heredad, era, corrales y viñas, de caber 100 jornales de labranza de mulas, lindando por Norte sucesores de Pedro Roviroa y otros; Este sucesores de Pedro Rius y otro; Sur sucesores de Rovira y Soler, y Oeste sucesores de Soler, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta es el de 24 000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para tomar parte en el remate.

2.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Villafranca del Panadés.

3.ª La subasta de la finca se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y 4.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en el término de ocho días, siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid 15 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Tornos.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—854

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Luis Roselly y García, sobre rescisión de un préstamo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª La mitad de un olivar, de una fanega y tres cuartillos de tierra de secano, en el que arraigan 60 olivos en fruto, en la parte de Poniente, sito en el barranco de las Canteras, término de la villa de Iznalloz, tasado en cuatrocientas pesetas.....	400
2.ª Mitad de otro olivar en dicho término y sitio, de una fanega, dos celemines y dos cuartillos, tierra de secano, en que arraigan 72 olivos y nueve plantas, tasado en seiscientas.....	600
3.ª La mitad de otro olivar en el mismo término y sitio, tierra de secano, con 746 olivos en fruto, de cabida de una fanega y 10 celemines, tasada en mil pesetas.....	1.000
4.ª Un haza de tierra calma de secano, sito en dicho término de Iznalloz, llamado de Barcinas, de cabida de 60 fanegas, pago de la Fuente de Arcos, tasada en tres mil pesetas.....	3.000
5.ª Una huerta en referido término, procedente de la capellanía fundada por D. Alonso Capado, de cabida de tres fanegas y cuatro celemines, en el pago de los Granados ó de la ermita del Rosario, tasada en diez mil pesetas.....	10.000

Para su remate se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado y del del distrito del Salvador de Granada, sirviendo de tipo la cantidad en que cada finca ha sido valuada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas sumas; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos, sin que tengan derecho á exigir otros; que no se deducirá del precio del remate carga alguna perpetua si resultase vigente; que los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para cada una de las fincas, debiendo el mejor postor efectuar el pago del precio á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—A. Tornos.—El Escribano, Santos Pinto. X—855

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en autos que con sus acreedores sigue D. Felipe Mariño de Moya, sobre quita y espera, se notifica y hace saber á D. Pedro Quevedo, que figura como tal en lista, y cuyo domicilio se ignora, que en junta general de acreedores celebrada el día 29 de Diciembre de 1892, con las solemnidades de derecho, y á virtud de votación nominal, fué aprobada la proposición de convenio presentada por el deudor, y en su consecuencia, concedida la quita y espera en los términos propuestos, que son:

- 1.º Donación del 90 por 100 y condonación de intereses de demora.
- 2.º Pago del 10 por 100 restante en cinco plazos anuales, directamente hecho por el deudor.
- 3.º Alzamiento y entrega al deudor de las sumas retenidas de su sueldo como Teniente de Caballería.

Este convenio se mandó llevar á efecto respecto de los acreedores á quienes obliga por auto de 27 de Febrero último, y esta notificación se practica á los efectos del art. 1.145 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose á D. Pedro Quevedo que si no protesta ó formula oposición dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto, será obligatorio para él dicho convenio y no podrá impugnarlo.

Madrid 24 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Maroto.—El actuario, Fermín Suárez Jiménez. X—851

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Delorme y Salto, hijo de Alejandro y de Enriqueta, natural de Torre del Mar, domiciliado en esta Corte, de veintinueve años de edad, soltero, periodista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo como Director interino del periódico *El País*, con motivo de un sueldo denunciado que se publicó en el núm. 2.297, correspondiente al día 6 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. J—7881

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Manuel Herrera Ramos, vecino de esta ciudad, Factor que ha sido en la estación del ferrocarril situada en el muelle de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para

que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á la Empresa de ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido sujeto, dándole aviso, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 15 de Noviembre de 1893.—César Augusto de Conti.—Manuel Rando y Díaz. J—7928

MALAGA—MERCED

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en causa que en este Juzgado se instruye sobre coacciones á los menores Doña Concepción y D. Leopoldo de la Villa y Zandívar, se manda citar á D. Adolfo Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 11 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—7856

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Piqué Meura, hijo de Ramón y Francisca, de veinticinco años de edad, casado con Filomena Livit y Bosch, natural y vecino de Santa Coloma de Queralt, residente en Sallent, carromatero, siendo sus señales personales de un metro 560 milímetros de estatura, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos y los pies 17 y 26 centímetros respectivamente, color de los ojos pardo, del pelo negro, tiene una pequeña cicatriz en el extremo izquierdo del labio inferior y otra un poco larga en la parte superior del tronco del dedo pulgar de la mano derecha, color del rostro sano; viste gorra negra, camisa de algodón de rayas azules y de color de ceniza, faja negra de lana, chaqueta, chaleco y pantalón de pana negra rayada, calza calcetines azules y alpargatas abiertas pasadas con cinta negra, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional en méritos de las diligencias practicadas en virtud de lo mandado por S. E. la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicha Isidro Piqué Meura, poniéndole á mi disposición en estas cárceles públicas.

Dada en Manresa á 16 de Noviembre de 1893.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. J—7910

MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al rematado José Campos Montañez, alias Jurado, natural de Totolán, vecino de Málaga, hijo de Juan e Inés, de veintisiete años, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido reo.

Dado en Marbella á 14 de Noviembre de 1893.—Manuel Ros.—Por su mandato, José Gutiérrez. J—7882

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean perjudicados con motivo de la desaparición de la saca que contenía la correspondencia depositada en la Administración de Correos de esta villa, para ser conducida a la de Bilbao y en línea en la ambulancia de Correos del tren que salió de esta estación en la mañana del día 10 del actual con dirección á Bilbao, para que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente y ofrecerles la causa que me hallo instruyendo sobre desaparición de dicha saca con la correspondencia expresada; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Noviembre de 1893.—Ramón Pérez Cecilia.—Por mandato de S. S., Pedro Nieva. J—7929

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción del partido judicial de Moguer.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Ortega Gutiérrez se instruye y sumario por el delito de lesiones contra Juan Salguero Pazos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan

Salguero Pazos, natural de Tabarda, partido judicial de Túy, provincia de Pontevedra, y vecino de Sevilla, de cuarenta y dos años de estado casado, de oficio jornalero, dependiente de Baldomero León Castillo, y en cuya compañía fué en el año próximo pasado recorriendo las ferias de los pueblos de la provincia de Huelva con una máquina de cabalillos de madera, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Moguer á 13 de Noviembre de 1893.—Félix Carrasco y López.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—7857

MONTILLA

D. Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías mulares que después se expresarán, propias de Francisco Sánchez García, las cuales le fueron sustraídas el día 28 de Marzo último al sitio del Carril de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica en el acto su legítima adquisición.

Dado en Montilla á 13 de Noviembre de 1893.—Juan Mariano Algaba.—El actuario, Agustín Maldonado.

Señas de las caballerías.

Un mulo de seis años con la marca, mohino, lanudo, con el pelo fino, teniendo falta de éste en el cuadril derecho, y como seña particular que cojea de la pata derecha.

Otro mulo de unos trece años, también con la marca, mohino, pelo negro algo claro, con una cicatriz en la espalda izquierda; ambos sin hierro. J—7883

MOTA DEL MARQUÉS

D. Matías Zea Díez, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato de sangre de Obra pía de pobres, fundado en la iglesia de Santa María de la villa de Torrelobatón por Doña Ana de Herrera en testamento otorgado en 28 de Diciembre de 1662, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo, acompañando los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen á disposición alguno de los documentos, se expresará el Archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente, por tenerlo así acordado en los autos de juicio universal de sucesión á dicho patronato que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador del mismo D. Francisco Calvo, en nombre y representación de D. Nicanor Astruga San José, como tutor del menor D. Andrés Arévalo Román, hijo legítimo y único heredero del finado D. Fernando Arévalo Miera, vecino que fué de Matapozu los, sucesor que fué del mencionado patronato; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que lo comparezca dentro de este último plazo.

Dado en la Mota del Marqués á 29 de Agosto de 1893.—Matías Zea y Díez.—Por mandato de S. S., José Maneu. X—857

MURCIA—SAN JUAN

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Marín Teruel, alias Caniles, natural de Beniél, de estatura baja, recio, color moreno, pelo y ojos negros, vistiendo traje de tela á estilo de la huerta, sombrero hongo negro y alpargatas; José Antonio Martínez Ballesta, de la huerta de Almería, de una estatura regular, pelo y ojos también negros, color trigüeño, vistiendo traje de tela á cuadros blancos y oscuros, sombrero hongo negro y alpargatas; José García Pérez, alias Caliente, natural y vecino de Beniaján, habitante en la Azacalla y licenciado de presidio, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros se instruye sobre robo de 40 duros al vecino del partido de Llano de Brujas, Juan Tovar Soler; apercibiéndoles que en el caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dichos procesados, los cuales, encontrados que sean, los remitirán á estas cárceles á disposición de mi Autoridad, procediéndose para ello con las seguridades convenientes.

Murcia 13 de Noviembre de 1893.—Cipriano Cirer.—El actuario, Fulgencio Muzas. J—7884

MUROS

D. Ramón Reinoso, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de esta villa y partido de Muros.

Por la presente cédula, conforme á lo acordado por el señor D. Modesto Pinzón y Sanchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al de la última inserción en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia, á José Carballeda Sanguino, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, á la hora de las diez de su mañana, á fin de ser oído, según está acordado en sumario que se le instruye sobre estafa á José María Roo, vecino de la parroquia de San Oriente de Entines, en la tarde del 23 de Septiembre último, siendo desconocida en la actualidad su residencia, por andar con una rueda en ambulancia; apercibido que de no cumplir con la indicada presentación, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Muros á 13 de Noviembre de 1893.—Ramón Reinoso. J—7930

OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un tal José, que vive en la ciudad de Valladolid y cuyas demás circunstancias se ignoran, y que acompañó el día 1.º de Octubre á Maximino Fernández Isla y Tomás Ballesteros Vargas y estando en la estación de Pozaldez en un corral próximo á la misma, cogió el José siete gallinas y un gallo, entregándoselas des-

pués á sus compañeros, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por dicho hurto contra referidos Maximino y Tomás; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado el Olmedo á 15 de Noviembre de 1893.—Mariano Avellón y Quemada.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Sanz. J—7858

ORCERA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de ocho rollizos de cinco varas halladas por la Guardia civil del puesto de Santiago de la Esada en el sito denominado Corralón, del término de Pontones, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de los diez días, siguientes al de la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para la práctica de las diligencias conducentes; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, según las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Orcera á 15 de Noviembre de 1893.—Rafael Pineda Roig.—Por mandato de S. S., Juan José Palameros. J—7931

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pereira Vázquez, vecino del lugar de la Granja de Arrabaldo, término municipal de Canedo, que no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, así como las demás circunstancias del mismo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre coacción electoral; bajo la prevención de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, que si dicho procesado fuese habido, lo retengan y pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á 16 de Noviembre de 1893.—José Hermosilla de Latorre.—De orden de S. S., Valentín de Novoa.

Señas del procesado.

Edad diez y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, cara redonda, buen color, no tiene señas particulares. J—7932

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fausto Barata Godoz, sin domicilio fijo, de oficio compondor de paraguas, de estado soltero, de veinticuatro á veintiséis años, para que en el término de tres días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á mi disposición y cárcel del partido del sujeto de las señas antedichas, caso de ser habido.

Dado en Palencia á 15 de Noviembre de 1893.—Mariano García Bajo.—Por su mandato, Marcial Fernández Salomón. J—7911

PEÑAFIEL

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gaucedo, cuyo segundo apellido se ignora, natural de San Juan de la Mata, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, soltero, de diez y ocho años de edad, hijo de Victor y de Benita, sin instrucción, jornalero, el cual se hallaba trabajando como tal á fines del mes de Julio último en las obras de la vía férrea en construcción de Valladolid á Ariza y término de Quintanilla de Arriba, ignorándose su actual paradero, para que en el improrrogable término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de ésta en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión y poder llevar á efecto el emplazamiento acordado en causa que contra el mismo y otro se instruye por sustracción de leñas y mieses; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, caso de ser habido, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Peñafiel á 16 de Noviembre de 1893.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Aniceto Bocos. J—7933

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á los parientes más próximos de Antonio Prado Rivero, conocido por Antonio Ramírez, de cuarenta años de edad, soltero, cantero, moreno, cabello negro, natural de Santa Eulalia, cuyo individuo, que fué encontrado cadáver en la cantera nombrada El Pollo chico, de este término, vestía pantalón de algodón y calzoncillos blancos, camiseta elástica, chamarreta de algodón, un pañuelo de hierbas al cuello y otro pañuelo encarnado debajo de la cabeza y descalzo, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, sito en calle de Palacios, núm. 5, con el fin de ofrecérselas la causa que en este Juzgado se instruye á consecuencia de la muerte de dicho individuo; apercibido que de no comparecer de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puerto de Santa María 14 de Noviembre de 1893.—J. Ricardo Romero.—El actuario, Licenciado Miguel Fernández. J—7859

QUIROGA

D. Amalio Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en la causa por tentativa de robo á D. Luis de Castro Cura de Castromelos, se acordó reducir á prisión provisional al procesado Vicente Gayoso, sin segundo apellido, natural y vecino de San Juan de Salcedo de la Puebla del Brollón, que se hallaba en libertad provisional, y haberse ausentado del país é ignorarse su paradero, y buscarle por requisitorias, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, conforme al artículo 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren del paradero del Vicente Gayoso, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 12 de Noviembre de 1893.—Amalio Domínguez.—José Polanco.

Señas personales de Vicente Gayoso.

Estatura un metro 69 centímetros, edad veintiséis años, peso 70 kilogramos, dimensión de las manos 21 centímetros de largo por nueve de ancho, de los pies 24 por 10, color de los ojos y del pelo castaño, tiene una cicatriz en la ceja derecha, color del rostro moreno. J—7860

SAHAGUN

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de esta villa de Sahagún y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación de las causas que produjeron la muerte de un hombre cuyo cadáver no ha podido ser identificado, siendo de las señas siguientes: estatura un metro 558 milímetros, color moreno, pelo y ojos castaños oscuros, y la edad probable de treinta á treinta y tres años; vestía un pantalón de paño negro viejo y remendado, abierto como una cuarta en la pierna izquierda por la costura exterior, dos chalecos viejos, uno de corte color rojo con rayas blancas, otro color negro, al parecer de paño de corte, una boina rota y sucia color café y zapatillas de lona blanca á rayas negras, con tiras de charol por encima, ya viejas, no tenía camisa, cuyo sujeto parece ser natural del pueblo de Portas, de la provincia de Oviedo, cuyo cadáver fué hallado en el término del pueblo de Arcayos, partido judicial de Sahagún, provincia de León; y en su virtud, por la presente cito, llamo y emplazo al pariente ó parientes más próximos del fallecido para que en el término de diez días, á contar de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á hacer las manifestaciones conducentes, á la vez que para el ofrecimiento de la causa; é igualmente cito, llamo y emplazo á las personas que tengan conocimiento de la muerte y sus causas, para que en igual término comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dada en Sahagún á 15 de Noviembre de 1893.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado, José Blanco Alonso. J—7885

SAN SEBASTIAN

D. Carlos Uriarte y Lascurain, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Maidagan y Arana, de estado casado, de veintinueve años de edad, de oficio calderero, natural de Arechavaleta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á practicar una diligencia en causa que se le instruye sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho Maidagan, y consiguientemente sea le pongan en la cárcel de este partido á disposición.

Dada en San Sebastián á 15 de Noviembre de 1893.—Carlos Uriarte y Lascurain.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del procesado.

Ojos azulados, pelo rubio, color del rostro moreno, estatura regular; viste chaqueta y pantalón azules, camisa de color, así como las alpargatas, y boina azul. J—7886

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que el día 9 del actual fué hallado en término municipal de Susqueda, de este partido judicial, el cadáver de una mujer desconocida, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, cara redonda, nariz regular, estatura baja, vestida únicamente de camisa y chaleco, y tenía solamente calzado el pie derecho con alpargata.

En su virtud, ruego á las demás Autoridades se sirvan averiguar si de las poblaciones de su jurisdicción ha desaparecido una mujer de las señas expresadas, y en caso afirmativo me lo participen; y á la vez llamo á los parientes de la referida mujer para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hallazgo de dicho cadáver; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 14 de Noviembre de 1893.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Juan Rotllás. J—7913

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Antonino García Gutiérrez, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario formado por muerte casual de Manuel López Díaz, vecino que fué de la parroquia de Suar, distrito de Paradela, por la presente se cita al hijo del interfecto Manuel López, natural de dicha parroquia y residente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en él; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sarria 15 de Noviembre de 1893.—El actuario, Hilario Varcárcel. J—7914

SANTANDER

El Sr. D. Pedro Guerra, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por enfermedad del propietario, en providencia de este día, dictada en diligencias sobre cumplimien-

to de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital, en virtud de causa contra Juan Gutiérrez Flores y otros, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se verifica, al testigo Víctor Gómez Revilla, vecino del inmediato pueblo de San Román, hoy de ignorado paradero, para que el 28 del corriente, á las diez de su mañana, comparezca en las oficinas de la Diputación provincial, calle del Martillo, núm. 2, de esta ciudad, donde por referida Sección segunda de la Audiencia provincial se celebrarán las sesiones del juicio oral de la causa aludida; bajo apercibimiento que si no compareciere será incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se libra la presente cédula en Santander á 23 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Juan Castrillo. J—8099

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que por Don Francisco Antonio de la Cantolla Miera, natural de Liérganes, en este partido, y por escritura otorgada en dicho pueblo el 13 de Mayo de 1731, se fundó una obra pía para dotes de doncellas y pensiones de estudiantes, nombrando patrono de tal fundación á su hermano D. Juan Domingo de la Cantolla Miera, llamando á sucederle después en el patronato y en primer lugar á sus hijos y descendientes; que por el transcurso del tiempo se han sucedido en el cargo de patrono diversas personas de la línea directa del fundador, habiéndole ejercido últimamente D. Máximo de la Cantolla y Gandarillas, vecino del indicado Liérganes, el cual falleció en el mismo pueblo el día 9 de Marzo del año último; que el llamado á heredar á D. Máximo, era su hermano D. Alberto de la Cantolla Gandarillas, pero falleció también en repetido Liérganes al poco tiempo, ó sea el 25 del mismo mes y año, por cuya razón no llegó á tomar posesión del cargo; que habiendo muerto D. Máximo y D. Alberto de la Cantolla y Gandarillas sin ascendientes ni descendientes, la más próxima descendiente de aquéllos es Doña Luisa de la Cuesta y Sportono, hija única de D. Pío de la Cuesta Cantolla, que falleció el 19 de Octubre de 1866, cuya señora Doña Luisa de la Cuesta, mayor de edad y casada con D. Gabriel Huidobro Alpaesque, vecino de Santander, y en su nombre el Procurador D. Lucilo Bravo, ha acudido á este Juzgado promoviendo el correspondiente juicio universal, y solicitando que en su día se declare que la expresada Doña Luisa de la Cuesta y Sportono tiene derecho á ejercer el patronato de la fundación familiar ó obra pía fundada por D. Francisco Antonio de la Cantolla Miera, para dotes de doncellas y pensiones de estudiantes, y que se penga á nombre de la mencionada señora la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 anual, habiendo sido conmutadas las rentas que constituían la indicada fundación, y se reconocieron por el Estado en un capital nominal de 75.922 pesetas y 91 céntimos; y se llama á todos los que se crean con derecho á ejercer el patronato de la fundación familiar ó obra pía de que se ha hecho referencia, para que en término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducirle en forma; previniéndose á todos que al comparecer alegando derecho á ejercer el patronato referido, deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran á su disposición alguno de dichos documentos, expresarán el Archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Se advierte que éste es el segundo llamamiento, y que durante el término del primero no ha comparecido ninguno alegando derecho á ejercer el patronato de la fundación familiar ó obra pía mencionada más que la Doña Luisa de la Cuesta Sportono, que promovía el juicio de que se ha hecho mérito.

Dado en Santoña á 25 de Octubre de 1893.—Miguel López.—Ante mí, Juan Fernández Campero. X—852

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Jiménez Arnedo, vecino de esta ciudad, que parece vivió últimamente en la calle Gabra, número 19, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Carmen Domínguez López.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 13 de Noviembre de 1893.—José de Lezameta. J—7934

TARANCÓN

D. Ricardo Segovia y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en el sumario seguido en este Juzgado bajo la actuación de mi compañero D. José Mesa, contra Celedonio Sánchez Martínez y otro, vecinos de Leganiel, sobre robo de trigo de la propiedad de su convecino D. Julián Palomar, aparece unida la siguiente

«Requisitoria.—D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Celedonio Sánchez Martínez, vecino de Leganiel, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otro se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en clase de preso á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, al mencionado procesado Celedonio Sánchez.

Dada en Tarancón á 14 de Noviembre de 1893.—Guillermo Santugini.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia.» La requisitoria inserta es conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Tarancón á 14 de Noviembre de 1893.—Ricardo Segovia. J—7887

TORRIJOS

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de la villa de Torrijos y su partido.

Por la presente se cita á Víctor Martín Alonso, natural de Navahermosa, vecino de Torrijos, de cuarenta y dos años, casado, jornalero y sombrerero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado o en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se le instruye por lesiones inferidas á Segundo Valtinza y recibirle la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Torrijos á 14 de Noviembre de 1893.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—7861

VALDEPEÑAS

D. Manuel Villalobos y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á las personas que puedan identificar el cadáver que fué hallado en el kilómetro 253 de la vía férrea de Madrid á Córdoba, término del Viso del Marqués, en la mañana del 8 del corriente, cuyas señas al final se expresan, y á los que se consideren perjudicados, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, las primeras con el fin indicado y los últimos para ofrecerles la causa que instruyo con el núm. 211.

Valdepeñas 13 de Noviembre de 1893.—Manuel Villalobos.—El Secretario, Carmelo Merlo.

Señas.

Color moreno claro, barba recién afeitada, edad como de unos treinta y cinco á cuarenta años, y vestía pantalón y chaleco de pana melada, blusa azul, faja negra, gorra de tricot negro, botas de becerro blancas, calcetines de algodón azul, calzoncillos de muselina y camisa blanca con lunares negros. J—7832

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García y Giner, Caballero de la Real y distinta Orden de Carlos III y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Carpi Pérez, hija de José y de Antonia, de cincuenta y un años de edad, viuda, natural de Vergel, partido de Denia, y á Toribia Leocadia Sena Carpi, hija de la anterior, de veintinueve años de edad, soltera, de oficio regillera, natural de Pego, en el mismo partido, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó cárceles de mujeres de esta ciudad al objeto de extinguir un mes y un día de arresto mayor que á cada una les ha sido impuesta en causa sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; pues de no presentarse les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas rematadas, y caso que fueran habidas las presenten en las cárceles de mujeres para extinguir la pena dicha.

Dada en Valencia á 17 de Noviembre de 1893.—Manuel García.—De orden de S. S., Cándido Gaillard. J—7936

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel López Fuentes, licenciado en 3 de Agosto último de la Penitenciaría de esta ciudad, manifestando pasar á fijar su residencia en Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que el 20 de Diciembre próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral y público en causa seguida por lesiones contra José Valdés Sánchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en las responsabilidades que establece el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 25 de Noviembre de 1893.—Manuel García y López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—8101

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Rafael Gisbert Catalán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que instruyo sumario sobre daños y atentado á los agentes de la Autoridad con motivo de la explosión de un cartucho ó bomba de dinamita en la casa cuartel de la Guardia civil de este puesto, contra Antonio Capdet y Pascual, alias Carquiñoli, tejedor, casado, de cincuenta y tres años de edad, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; por la presente y á virtud de lo acordado en dicho sumario, se cita y llama á dicho procesado para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en mencionado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á las demás Autoridades, y se encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura del antedicho procesado, y habido que sea se le conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Villanueva y Geltrú á 23 de Noviembre de 1893. Rafael Gisbert Catalán.—Por su mandado, M. Paula Besols. J—8130

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA
EMISIÓN DE 1890

Duodécimo sorteo de amortización.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, tendrá lugar el duodécimo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de

Cuba, emisión de 1890, el día 9 de Diciembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Según dispone el citado artículo, sólo entrarán en este sorteo los 405.000 billetes hipotecarios que se hallan en circulación.

Los 405.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 4.050 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo cinco bolas, en representación de las cinco centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.750.000 títulos emitidos y los 405.000 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 10 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 4.005 bolas sorteadas, deducidas ya las 45 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Enero próximo.

Barcelona 24 de Noviembre de 1893.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—858

Sociedad de ferrocarriles de montaña á grandes pendientes.

Balance en 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Ferrocarril de Monistrol á Montserrat' and 'Capital social: acciones 6.000'.

S. E. ú O.—Aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 17 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Leoncio Sanmartí.—El Secretario, J. Carreras. X—859

La Instrucción

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 11 del actual, correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Septiembre último.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Caja' and 'Capital'.

Valencia 14 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Tadeo Sencho. X—856

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1893.

Meteorological data table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA', 'DIRECCION', and 'ESTADO'. Includes data for morning, afternoon, and night observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las diez, el día 27 de Noviembre de 1893.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) and weather conditions.

RETRAZADOS—DÍA 26

Table of delayed telegrams for the 26th, listing locations and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Murcia, Granada, Bilbao, Pamplona, Santander y Segovia; y nevó en Avila.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 27 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various bonds and currencies.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (e.g., Albacete, Alcoy, Alicante) and currencies.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE NOVIEMBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, including details on 'Fondos espa.' and 'Fondos fran.'.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 24'47-24'48 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 23'95

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 65, pliego 66, y primera hoja del 67 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' (First class, Second class, etc.) in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Colección legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio III, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sorvet, 18. Teléfono, núm. 251.